

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|---|--------------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante aporta la constancia de la empresa transportadora de entrega del citatorio para notificación personal, y de igual modo, presenta memorial solicitando se requiera a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES para efectos del perfeccionamiento de la medida decretada.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

En la fecha, **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JENNY ALEXANDRA GARCÍA MUÑOZ C.C. 1.053.789.785
DEMANDADOS: JORGE ARNOBY QUIROGA CASTELLANOS C.C. 4.319.283
LIMBANIA DELGADO DE QUIROGA C.C. 24.291.353
RADICADO: 1700140030102023-00220-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente la constancia de entrega del acto de citación para notificación personal practicado a la litisconsorte necesaria **LIMBANIA DELGADO DE QUIROGA**, por parte de la empresa transportadora **ENVÍA**, la cual se evidencia fue entregada el **12 AGOSTO DE 2023**, cumpliendo con las ritualidades de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá dicho acto como **eficaz**.

Ahora, en lo referente a la solicitud de que se oficie a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** para que proceda a materializar la medida cautelar, el Despacho se abstendrá de pronunciarse al respecto, pues se evidencia que por Secretaría, el **6 DE SEPTIEMBRE DE 2023** le fue remitido el **OFICIO No. 396 DEL 3 DE MAYO DE 2023**, comunicando la medida decretada.

| | | |
|--|--|-------------|
|  | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co | SIGC |
|--|--|-------------|

Por último, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, efectuando la notificación por aviso frente a **LIMBANIA DELGADO DE QUIROGA**; para lo cual, se le concede un término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 *ibídem*, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 153 del 25 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e070eaf3cf30bfc9a654fcc848ba988a222bc6ce53a37b2f524bca304d956104**

Documento generado en 22/09/2023 09:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>